Naciones Unidas S/PRST/2013/1



Consejo de Seguridad

Distr. general
15 de enero de 2013
Español
Original: inglés

Declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad

En la 6900ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 15 de enero de 2013, en relación con el examen por el Consejo del tema titulado "Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas", la Presidencia hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo:

"El Consejo de Seguridad reafirma su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas.

El Consejo de Seguridad observa con profunda preocupación que el terrorismo sigue constituyendo una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales, recuerda todas sus resoluciones y declaraciones sobre la lucha contra el terrorismo, reitera su enérgica condena del terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, sean quienes sean sus autores, el lugar donde se cometa y sus propósitos, y expresa su determinación de combatir por todos los medios el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional, incluidas las disposiciones aplicables del derecho internacional humanitario, las normas de derechos humanos y el derecho de los refugiados.

El Consejo de Seguridad destaca que todos los actos terroristas son criminales e injustificables, independientemente de su motivación.

El Consejo de Seguridad destaca que el terrorismo solo puede ser derrotado mediante un enfoque sostenido y exhaustivo que entrañe la participación y colaboración activas de todos los Estados y organizaciones internacionales y regionales para frenar, debilitar, aislar y neutralizar la amenaza terrorista.

El Consejo de Seguridad reconoce que el terrorismo no podrá ser derrotado únicamente mediante la fuerza militar o los cuerpos de seguridad, las medidas de aplicación de la ley ni las operaciones de inteligencia, y subraya la necesidad de abordar las condiciones que favorecen la propagación del terrorismo, lo que implica, aunque no exclusivamente, redoblar los esfuerzos por prevenir de forma satisfactoria los conflictos prolongados y resolverlos por medios pacíficos, así como promover el estado de derecho, la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, la buena gobernanza, la tolerancia y la inclusión.

13-20672 (S) 160113 160113







El Consejo de Seguridad destaca la importancia de seguir aplicando la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo de forma integrada y equilibrada y en todos sus aspectos, y toma nota del tercer examen de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo realizado por la Asamblea General en 2012.

El Consejo de Seguridad reafirma que los Estados Miembros deben asegurarse de que cualquier medida que adopten para combatir el terrorismo cumpla todas las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, en particular las normas de derechos humanos, el derecho de los refugiados y el derecho humanitario, y recalca que las medidas antiterroristas eficaces y el respeto de los derechos humanos, las libertades fundamentales y el estado de derecho se complementan y refuerzan mutuamente y son esenciales para que la lucha contra el terrorismo surta efecto, y señala la importancia de respetar el estado de derecho a fin de prevenir y combatir el terrorismo de manera efectiva.

El Consejo de Seguridad reafirma también que, en sus relaciones internacionales, los Estados Miembros deben abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, y deben asimismo brindar a las Naciones Unidas toda la asistencia necesaria para cualquier acción que la Organización emprenda de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, y deben abstenerse de prestar asistencia a cualquier Estado contra el que las Naciones Unidas estén llevando a cabo acciones preventivas o coercitivas.

El Consejo de Seguridad reafirma que el terrorismo no puede ni debe asociarse a ninguna religión, nacionalidad o civilización concreta.

El Consejo de Seguridad pone de relieve que manteniendo los esfuerzos internacionales destinados a intensificar el diálogo y ampliar el entendimiento entre civilizaciones para tratar de impedir que se atente indiscriminadamente contra religiones y culturas diferentes, y afrontando los conflictos regionales no resueltos junto con todos los diversos problemas mundiales, incluidos los relativos al desarrollo, se contribuirá a fortalecer la lucha internacional contra el terrorismo.

El Consejo de Seguridad reitera que los Estados Miembros tienen la obligación de abstenerse de proporcionar cualquier tipo de apoyo, activo o pasivo, a las entidades o personas implicadas en los actos de terrorismo o relacionadas con ellos, incluso reprimiendo el reclutamiento de miembros de grupos terroristas, de conformidad con el derecho internacional, y eliminando el suministro de armas.

El Consejo de Seguridad reitera las obligaciones que incumben a los Estados Miembros en virtud de la resolución 1540 (2004), incluida la obligación de abstenerse de suministrar cualquier tipo de apoyo a los agentes no estatales que traten de desarrollar, adquirir, fabricar, poseer, transportar, transferir o emplear armas nucleares, químicas o biológicas y sus sistemas vectores.

El Consejo de Seguridad subraya la necesidad de seguir adoptando medidas para prevenir y reprimir la financiación del terrorismo y de las organizaciones terroristas, reitera las obligaciones de los Estados Miembros en

tal sentido, incluida la aplicación efectiva de esas medidas, y reconoce la importante labor de las Naciones Unidas y otras organizaciones multilaterales, en particular el Grupo de Acción Financiera.

El Consejo de Seguridad reconoce la necesidad de que los Estados Miembros impidan que las organizaciones no gubernamentales, sin fines de lucro y de beneficencia sean utilizadas indebidamente por los terroristas y en su favor. El Consejo de Seguridad también exhorta a las organizaciones no gubernamentales, sin fines de lucro y de beneficencia a que prevengan y rechacen, según proceda, los intentos de los terroristas de aprovecharse de su estatus. El Consejo de Seguridad reconoce que en ocasiones los terroristas se aprovechan del estatus de las organizaciones sin fines de lucro, incluso para facilitar la financiación del terrorismo. El Consejo de Seguridad recuerda la importancia de que, al abordar estos abusos, se respete plenamente el derecho a la libertad de religión o de creencias y a la libertad de expresión y de asociación de las personas en la sociedad civil. A este respecto, el Consejo de Seguridad toma nota de la recomendación pertinente del Grupo de Acción Financiera.

El Consejo de Seguridad reconoce la necesidad de prevenir y reprimir la financiación del terrorismo y de las organizaciones terroristas, incluida la procedente de las ganancias obtenidas mediante actividades de delincuencia organizada, como la producción ilícita y el tráfico de drogas y sus precursores químicos, y la importancia de mantener la cooperación internacional con tal fin. A este respecto, el Consejo de Seguridad toma nota de la Declaración de la Conferencia Ministerial Regional sobre la Lucha contra los Estupefacientes, celebrada en Islamabad los días 12 y 13 de noviembre de 2012.

El Consejo de Seguridad observa los primeros logros conseguidos por el Foro Mundial contra el Terrorismo desde su establecimiento y la cooperación mantenida con las entidades de las Naciones Unidas y sus órganos subsidiarios. El Consejo de Seguridad señala la publicación del Memorando de Rabat sobre buenas prácticas para una lucha antiterrorista efectiva en el sector de la justicia penal, el Memorando de Roma sobre buenas prácticas para la rehabilitación y reintegración de los delincuentes extremistas violentos y el Memorando de Argel sobre buenas prácticas para prevenir y eliminar los beneficios de los secuestros cometidos por terroristas para obtener rescates.

El Consejo de Seguridad reconoce la importancia de contar con una respuesta efectiva de la justicia penal frente al terrorismo y subraya la importancia de fortalecer la cooperación entre los Estados Miembros y con las entidades de las Naciones Unidas y sus órganos subsidiarios a fin de mejorar sus respectivas capacidades, incluso respaldando sus esfuerzos por formular y aplicar prácticas antiterroristas basadas en el estado de derecho.

El Consejo de Seguridad señala con profunda preocupación que la incitación a cometer actos terroristas motivados por el extremismo y la intolerancia constituye un peligro grave y creciente para el disfrute de los derechos humanos, supone una amenaza para el desarrollo social y económico de todos los Estados y menoscaba la estabilidad y la prosperidad mundiales, y que esta amenaza debe ser afrontada de forma urgente y proactiva por las Naciones Unidas y todos los Estados, y pone de relieve la necesidad de adoptar, a nivel nacional e internacional, todas las medidas que sean necesarias

y apropiadas conforme al derecho internacional para proteger el derecho a la vida. A este respecto, el Consejo de Seguridad subraya la importancia de aumentar la resiliencia de las comunidades contra la incitación, entre otras cosas promoviendo la tolerancia y el diálogo.

El Consejo de Seguridad reconoce las dificultades que enfrentan los Estados Miembros en el manejo de los extremistas violentos detenidos, y alienta a los Estados Miembros a que colaboren y compartan las mejores prácticas sobre el manejo, la rehabilitación y la reintegración de los terroristas en un entorno de detención seguro, bien gestionado y regulado donde se respeten los derechos humanos. En este sentido, el Consejo de Seguridad señala la labor realizada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia (UNICRI) y otros organismos de las Naciones Unidas.

El Consejo de Seguridad toma nota de la inauguración del centro de excelencia internacional sobre la lucha contra el extremismo violento, que tuvo lugar en Abu Dhabi el 14 de diciembre de 2012.

El Consejo de Seguridad expresa preocupación ante la creciente utilización por los terroristas, en una sociedad globalizada, de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones, y de Internet, con fines de reclutamiento e incitación, así como para financiar, planificar y preparar sus actividades, y subraya la necesidad de que los Estados Miembros actúen en cooperación para impedir que los terroristas aprovechen las tecnologías, las comunicaciones y los recursos para incitar a apoyar actos de terrorismo, respetando a la vez los derechos humanos y las libertades fundamentales y cumpliendo otras obligaciones impuestas por el derecho internacional.

El Consejo de Seguridad reitera su exhortación a los Estados Miembros para que intensifiquen su cooperación y solidaridad, en particular mediante arreglos y acuerdos bilaterales y multilaterales encaminados a prevenir y reprimir los atentados terroristas, y alienta a los Estados Miembros a que refuercen la cooperación regional y subregional, señalando además las especiales ventajas que pueden derivarse de la colaboración y la capacitación de los profesionales de las fuerzas del orden, los jueces y los fiscales a nivel interregional. El Consejo de Seguridad señala también la importancia de que exista una estrecha colaboración dentro de todos los organismos gubernamentales, entre ellos y con las organizaciones internacionales para combatir el terrorismo y la incitación a cometer actos terroristas.

El Consejo de Seguridad recuerda la función crucial que desempeñan el Comité contra el Terrorismo y su Dirección Ejecutiva para asegurar la plena aplicación de las resoluciones 1373 (2001) y 1624 (2005), y subraya la importancia de crear capacidad y prestar asistencia técnica para aumentar la capacidad de los Estados Miembros de aplicar efectivamente sus resoluciones, alienta al Comité contra el Terrorismo y a su Dirección Ejecutiva a que sigan colaborando con los Estados Miembros, previa solicitud, y a que, en particular, evalúen y faciliten la asistencia técnica, en estrecha cooperación con el Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo, así como con todos los proveedores de asistencia técnica bilateral y multilateral, y acoge con beneplácito el enfoque específico y regional que emplea la Dirección Ejecutiva

para atender las necesidades de cada Estado Miembro y cada región en materia de lucha contra el terrorismo.

El Consejo de Seguridad observa con reconocimiento las actividades realizadas en la esfera de la creación de capacidad por las entidades de las Naciones Unidas, incluido el Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo, en coordinación con otras organizaciones internacionales, regionales y subregionales competentes para ayudar a los Estados Miembros, previa solicitud, a aplicar la Estrategia, y alienta al Equipo de Tareas a que asegure la prestación específica de asistencia para la creación de capacidad.

El Consejo de Seguridad recuerda los instrumentos internacionales aplicables de lucha contra el terrorismo, destaca la necesidad de que se apliquen plenamente, exhorta de nuevo a los Estados a que consideren la posibilidad de hacerse partes, lo antes posible, en todos los convenios y protocolos internacionales pertinentes, y a que cumplan plenamente sus obligaciones en virtud de los instrumentos en los que sean partes, y reconoce los esfuerzos que siguen haciendo los Estados Miembros para concluir las negociaciones sobre el proyecto de convenio general sobre el terrorismo internacional.

El Consejo de Seguridad expresa su apoyo a las actividades del Equipo Especial para asegurar la coordinación y coherencia generales de las actividades antiterroristas del sistema de las Naciones Unidas, así como a la plena participación de los órganos subsidiarios competentes del Consejo de Seguridad, dentro de sus respectivos mandatos, en la labor del Equipo Especial y sus grupos de trabajo, y señala la labor realizada por el Centro de las Naciones Unidas contra el Terrorismo dentro de la Secretaría del Equipo Especial, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 66/10 de la Asamblea General.

El Consejo de Seguridad reconoce que sigue siendo necesario aumentar la visibilidad y eficacia de las actividades antiterroristas de las Naciones Unidas y asegurar una mayor cooperación, coordinación y coherencia entre las entidades de las Naciones Unidas, con miras a maximizar las sinergias, promover la transparencia y una mayor eficiencia, y evitar la duplicación de su labor, y toma nota de la recomendación del Secretario General, sometida a la consideración de los Estados Miembros, de nombrar a un coordinador de las actividades de las Naciones Unidas contra el terrorismo y, a este respecto, aguarda con interés los debates sobre dicha iniciativa, incluidos los enmarcados en sus deliberaciones sobre la forma de seguir mejorando la coherencia interinstitucional de la labor de las Naciones Unidas contra el terrorismo.

El Consejo de Seguridad reitera la necesidad de aumentar la cooperación que mantienen los comités con mandatos antiterroristas establecidos en virtud de las resoluciones 1267 (1999) y 1989 (2011), 1988 (2011), 1373 (2001) y 1540 (2004) y sus respectivos grupos de expertos.

El Consejo de Seguridad considera que las sanciones son un instrumento importante en la lucha contra el terrorismo, y subraya la importancia de que las sanciones correspondientes se apliquen pronta y efectivamente. El Consejo de

Seguridad reitera que sigue estando decidido a asegurar la existencia de procedimientos justos y claros para incluir a personas y entidades en las listas de sanciones y suprimir sus nombres de ellas, así como para conceder exenciones humanitarias. El Consejo de Seguridad recuerda el nombramiento de un Ombudsman para el régimen de sanciones contra Al-Qaida y las mejoras procesales introducidas en los regímenes de sanciones contra Al-Qaida y los talibanes.

El Consejo de Seguridad expresa su sincera solidaridad con todas las víctimas del terrorismo y sus familias, destaca la importancia de prestar asistencia a las víctimas del terrorismo y de proporcionarles, tanto a ellas como a sus familiares, apoyo para sobrellevar su pérdida y su dolor, reconoce la importante función que desempeñan en la lucha contra el terrorismo las redes de víctimas y supervivientes, que, entre otras cosas, tienen el valor de dar a conocer sus experiencias y hacer declaraciones en contra de las ideologías violentas y extremistas, y, a este respecto, acoge con beneplácito y alienta los esfuerzos y actividades pertinentes de los Estados Miembros y del sistema de las Naciones Unidas, incluido el Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo.

El Consejo de Seguridad reconoce que el desarrollo y la seguridad se refuerzan mutuamente y son vitales para lograr un enfoque eficaz y exhaustivo de la lucha contra el terrorismo, y subraya que uno de los objetivos particulares de las estrategias antiterroristas debe ser garantizar la paz y la seguridad sostenibles."